



# Resolución Gerencial

N° 017 -2017-TP/DE/UGA

Lima, 19 JUL. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 155-2017-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 07 de julio de 2017, de la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 881-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 27 de junio de 2017, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 395-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 12 de julio de 2017, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

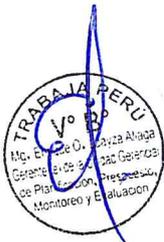
## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería -, la misma que fue complementada mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, considerándose al uso de la Caja Chica en las distintas Unidades Ejecutoras;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, antes descrita, establece que el Director General de Administración de cada Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces, es quien apertura la Caja Chica mediante Resolución, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se le encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo en cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente sustentada;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante, el Programa, siendo modificado el acotado documento de gestión mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, estableciéndose que un Gerente está a cargo de la Unidad Gerencial de Administración como órgano de apoyo del Programa, por lo que conforme a sus atribuciones hace las veces de Director General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 881-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala el otorgamiento de las



Certificaciones del Crédito Presupuestario N° 578 y 579-2017 para la apertura y ejecución del Fondo de Caja Chica relacionada al seguimiento y monitoreo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII-02) de las Unidades Zonales respectivas de la Unidad Ejecutora 005 en el marco de la autorización del crédito suplementario aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2017-EF y desagregado mediante Resolución Ministerial N° 089-2017-TR ;

Que, por su parte, la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, a través del Informe N° 155-2017-TP/DE/UGA-CFT, solicita la apertura del Fondo de Caja Chica cuyo importe asciende a S/ 33 000,00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles) a fin de que sea destinado únicamente para gastos relacionados a acciones de verificación en zonas afectadas por desastres naturales ante comisión de servicios a cargo de las Unidades Zonales donde se ejecutarán las Actividades de Intervención Inmediata (AII-02), con fecha anticipada al 12 de junio de 2017 en mérito al Decreto Supremo N° 140-2017-EF, la Resolución Ministerial N° 089-2017-TR y la transferencia financiera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-2017-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el sábado 10 de junio de 2017.

Que, el citado documento, considera que tanto la Directiva del Fondo de Caja Chica y la designación de los responsables titulares y suplentes en el manejo de dicho fondo aprobados para el ejercicio 2017 mediante la Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA y modificado por las Resoluciones Gerenciales N°<sup>OS</sup>. 008, 011, 012 y 016-2017-TP/DE/UGA, sean aplicables a la presente apertura los cuales estarán a cargo de las Unidades Zonales de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huaraz, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, Piura, Tumbes y Valle Río Apurímac;

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal recomendó la aprobación de la apertura en mención así como la aplicación de la Directiva del Fondo de Caja Chica del Programa y los responsables titulares y suplentes del ejercicio 2017 consideradas en las Resoluciones Gerenciales antes descritas, conforme se indica en el Informe N° 395-2017-TP/DE/UGAL;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Contabilidad, de la Coordinación Funcional de Tesorería, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Gerencial, en virtud del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Apertura del Fondo de Caja Chica para gastos relacionados a acciones de verificación en zonas afectadas por desastres naturales ante comisión de servicios a cargo de las Unidades Zonales donde se ejecutarán las Actividades de Intervención Inmediata (AII-02).**

1.1 Aperturar en la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, el Fondo de Caja Chica para gastos relacionados a acciones de verificación en zonas afectadas por desastres naturales ante comisión de servicios a cargo de las Unidades Zonales donde se ejecutarán las Actividades de Intervención Inmediata (AII-02), de la Unidad Ejecutora 1066 – Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con cargo a la Fuente de



Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe total de S/ 33 000,00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 12 de junio de 2017.

- 1.2 El monto total a que se refiere el numeral anterior, está conformado por las Cajas Chicas asignadas a las Unidades Zonales de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huaraz, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, Piura, Tumbes y Valle Río Apurímac del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuyos montos y metas se encuentran determinados en el Informe N° 155-2017/TP/DE/UGA-CFT, de la siguiente manera:

N°	META	UNIDAD ZONAL	APERTURA MONTO S/
1	116	ANCASH	3,000.00
2	117	AREQUIPA	2,000.00
3	118	AYACUCHO	3,000.00
4	119	CAJAMARCA	2,000.00
5	120	HUANCAVELICA	2,000.00
6	121	HUARAZ	3,000.00
7	122	ICA	3,000.00
8	123	LA LIBERTAD	2,000.00
9	124	LAMBAYEQUE	2,000.00
10	125	LIMA NC	1,500.00
11	126	LIMA SE	2,000.00
12	127	PIURA	3,000.00
13	128	TUMBES	3,000.00
14	129	VRA	1,500.00
TOTAL S/			33,000.00

### Artículo 2°.- Directiva del Fondo de Caja Chica 2017.

Resulta de aplicación los alcances de la Directiva N° 001-2017-TPDE/UGA, denominada Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA, a la Apertura del Fondo aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente Resolución.

### Artículo 3°.- Responsables Titulares y Suplentes del Fondo de Caja Chica 2017.

Los Responsables Titulares y Suplentes de la Apertura del Fondo de Caja Chica designados mediante la Resolución Gerencial N° 001-2017-TP/DE/UGA, y modificada con las Resoluciones Gerenciales N°s. 008, 011, 012 y 016-2017-TP/DE/UGA, relacionadas a las Unidades Zonales de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huaraz, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este, Piura, Tumbes y Valle Río Apurímac del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", serán los mismos para el manejo de la

Apertura del Fondo aprobado mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Notificación.**

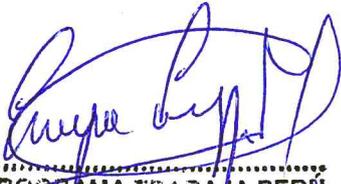
Notifíquese la presente Resolución Gerencial, a la Dirección Ejecutiva, las Unidades Gerenciales y las Unidades Zonales respectivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú". Asimismo, notifíquese a las Coordinaciones Funcionales de Logística, Contabilidad, Tesorería y Sistemas, de la Unidad Gerencial de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**Regístrese y comuníquese.**



  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Mg. Enrique O. Loayza Aliaga  
Gerente de la Unidad Gerencial  
de Administración